

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes V., febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.08

PROCESO:	VERBAL – ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE - MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2022-00017-00
DEMANDANTE:	SARA FIGUEROA
DEMANDADA:	ROSALIA CALDAS IZQUIERDO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda de **ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE** y de los anexos que la acompañan, que promueve la señora **SARA FIGUEROA**, mediante apoderada judicial, siendo demandada la señora **ROSALIA CALDAS IZQUIERDO**, se tiene que adolece de lo siguiente:

- Tratándose de un proceso verbal, debe agotarse el requisito de procedibilidad de que trata el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 621 *Ibidem*.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se concede el término de 5 días que subsane la misma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la demanda de la referencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto, a la abogada **RENED CARDOZO DE AMPUDIA**, identificada con la C.C. No. 38.982.401 y Tarjeta Profesional No. 57.974 del C. S. de la J., como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



Paola Andrea Torres Padilla
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af1d9f20dd479228ff9da0fc691b679fbecfb2eb9b0b07e3e3c61e542b7ba07b

Documento generado en 11/02/2022 09:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>